

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ



CIRCULAR TÉCNICA  
N° 079-2024

**PARA:** Flota de captura Operativa en la ICCAT

**DE:** Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

**ASUNTO:** Cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés) sobre tiburones:

- 04-10 Conservación de tiburones;
- 07-06 Recomendación suplementaria sobre tiburones;
- 09-07 Conservación de los tiburones zorro;
- 10-07 Conservación de los tiburones oceánicos;
- 10-08 Recomendación sobre los peces martillo (familia Sphyrnidae);
- 11-08 Conservación sobre el tiburón jaquetón;
- 15-06 Conservación del marrajo sardinero.

**FECHA:** 29 de enero de 2024

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), comunica a los Armadores, Operadores, Capitanes y Agentes Residentes, las directrices y las medidas de ordenación para la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por la ICCAT, y que Panamá en su condición de Parte Contratante (CPC) ante la OROP reconoce, y debe garantizar el cumplimiento de estas medidas, así como la comunicación de los datos, a partir de la operación pesquera.

Por lo antes expuesto, la flota pesquera con **licencia internacional de pesca de captura** que enarbolan el pabellón panameño, mayor o igual a 20 m de eslora, que se encuentre en el registro de buques para operar en la zona del convenio de la ICCAT y aquellos buques de pesca de captura que enarbolen el pabellón panameño, con una eslora menor de 20 metros, no incluidos en el registro de buques de la ICCAT, pero que operan en la zona del Convenio de la ICCAT deberán cumplir con las directrices y medidas de ordenación para la conservación de tiburones.

En el anexo encontrará las directrices y medidas para la conservación y ordenación por especies de tiburones capturadas en asociación con las pesquerías gestionadas por la ICCAT.

✓ **Carácter Importante y Obligatorio**

El incumplimiento de estas directrices y medidas estará sujeto a la aplicación de las normativas vigentes y establecidas por esta Autoridad en materia sancionatoria de acuerdo a la Ley N° 204 de 18 de marzo de 2021, y a la Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de recopilación y comunicación de datos (Rec. 11-15).

Las Recomendaciones ICCAT descritas puede encontrarlas en el siguiente link:

<https://www.iccat.int/en/RecRes.asp>

Para mayor información sobre esta Circular Técnica, favor comunicarse con:

**Dirección de Cooperación Técnica y Asuntos Pesqueros Internacional**  
**Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá**  
**Teléfono:** (+507) 511-6019 / 511-6008 - **Correo electrónico:** [hsfs@arap.gob.pa](mailto:hsfs@arap.gob.pa)

**AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**



**Anexo:**

Directrices y medidas para la conservación y ordenación por especies de tiburones capturadas en asociación con las pesquerías gestionadas por la ICCAT.

<b>DIRECTRICES</b>	<b>REC. ICCAT</b>	<b>ESPECIES</b>
<i>Se prohíbe a los buques que enarbolan el pabellón panameño, retener a bordo, transbordar, almacenar, desembarcar, vender u ofrecer para la venta cualquier parte o la carcasa entera de estas especies.</i>	09-07 10-07 10-08 11-08 07-06 15-06	Zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) Tiburón oceánico ( <i>Carcharhinus longimanus</i> ) Tiburones martillo (familia <i>Sphyrnidae</i> ) Tiburón jaquetón <i>Carcharhinus falciformis</i> ) Marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) Marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ).
<i>Los capitanes de los buques que enarbolan el pabellón panameño, deberán reportar en las bitácoras de pesca, el descarte y/o liberación de estas especies e informar la condición de cada espécimen (vivo o muerto), coordenadas, fecha, lance, y otros que la autoridad así determine. Estos liberaran con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible estas especies, teniendo en cuenta su seguridad y las normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación segura.</i>	09-07 10-07 10-08 11-08 07-06 15-06	Zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) Tiburón oceánico ( <i>Carcharhinus longimanus</i> ) Tiburones martillo (familia <i>Sphyrnidae</i> ) Tiburón jaquetón <i>Carcharhinus falciformis</i> ) Marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) Marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ).
<i>En buques con presencia de un observador a bordo, además de los requisitos establecidos, el observador también deberá reportar en su informe el descarte y/o liberación de los especímenes y especificar la condición de cada espécimen (vivo o muerto), coordenadas, fecha, lance, y otros que la Autoridad determine.</i>	09-07 10-07 10-08 11-08 07-06 15-06	Zorro ojón ( <i>Alopias superciliosus</i> ) Tiburón oceánico ( <i>Carcharhinus longimanus</i> ) Tiburones martillo (familia <i>Sphyrnidae</i> ) Tiburón jaquetón <i>Carcharhinus falciformis</i> ) Marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ) Marrajo sardinero ( <i>Lamna nasus</i> ).
<i>Se prohíbe a los buques que enarbolan el pabellón panameño retener a bordo, transbordar, almacenar vender, ofrecer para la venta y desembarcar aletas de tiburón obtenidas contraviniendo esta recomendación ICCAT y normas nacionales vigentes.</i>	04-10	Tiburones (SHK)